



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de La Republica del Ecuador, prescribe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....”*;

Que, la Constitución de La Republica del Ecuador, en su artículo 264, numeral 5 señala que una de las competencias de los gobiernos municipales es la de *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 indica que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, de conformidad al artículo 54, literal a) de la norma citada, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”*;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57, literal a) de este mismo Cuerpo Legal señala como una de las atribuciones del Consejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUEADERO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa y el procedimiento para regular el funcionamiento y operación del parqueadero del Mercado República de Argentina y de los que se crearen o entren en funcionamiento en las diferentes plazas y mercados de nuestro cantón con la finalidad de lograr su correcto uso por parte de los usuarios y de esta manera generar un aumento en la vida útil de los mismos.

Art. 2.- Ámbito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, ejercerá sus facultades de regulación y control del parqueadero del Mercado República de Argentina y de los que se crearen o entren en funcionamiento en plazas y mercados, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 3.- De los espacios destinados a parqueadero.- Los espacios destinados a parqueadero en el Mercado República de Argentina y los que se crearen o entren en funcionamiento en plazas y mercados, estarán destinados al servicio público mediante tarifas por horas o fracción de hora, tanto diurno como nocturno, lo cual deberá normarse en los reglamentos a elaborarse para cada parqueadero, en base a la presente Ordenanza.

Art.4.- De la administración de los Parqueaderos.- La administración de los Parqueaderos en las Plazas y Mercados Municipales, será de exclusiva responsabilidad de sus administradores, quienes coordinarán con las instancias correspondientes los aspectos referentes a su operación, mantenimiento físico y equipamiento tecnológico, horarios de atención, aseo y seguridad.

Art.5.- Nuevos parqueaderos municipales.- En caso de crearse nuevos parqueaderos municipales no ubicados en Plazas y Mercados Municipales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pelileo, determinará la forma de administración que se encargará de estos nuevos espacios públicos.

Art.6.- De los horarios de atención.- Los horarios de atención en el parqueadero del Mercado República de Argentina serán:

Lunes, miércoles, jueves y viernes (07H00-19H00).

Martes y sábados (06H00-21H00)

Domingo permanecerá cerrado por mantenimiento.

Art.7.- De la tarifa por uso del parqueadero.- La tarifa por uso del parqueadero del Mercado República de Argentina y otros que a futuro se crearen; por cada hora o fracción de hora será de USD \$ 0.50 (Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

Los Adjudicatarios de puestos del Mercado República de Argentina, que requieran el uso del parqueadero en los horarios de:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

Martes y sábados cancelarán el valor de USD \$5,00 dólares (06H00-21H00); y los días lunes, miércoles, jueves y viernes cancelarán USD \$3 dólares (07H00-19H00).

Los Funcionarios que requieran el uso del parqueadero, cancelarán el valor de USD \$20.00 dólares mensuales (Veinte dólares de los Estados Unidos de América).

Las personas que utilicen en Horario nocturno el parqueadero cancelarán USD 25.00 (Veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA mensuales, desde las 19h00 hasta las 07h00.

En caso de pérdida del ticket, se establece la tarifa de USD \$ 5.00 (Cinco dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, sin tomar en consideración el tiempo de permanencia en el parqueadero. Previo a la salida se verificará la propiedad del vehículo.

Para facilitar la utilización de los parqueaderos en horario diurno y nocturno, a usuarios con tarifas especiales (Funcionarios, Adjudicatarios, Vehículos Municipales, Arrendatarios nocturnos) se implementará el uso de tarjetas magnéticas o identificación de los vehículos, las mismas que tendrán un costo de USD \$5 (Cinco dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.

Art.8.- Exenciones.- Están exentos del pago únicamente los vehículos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, instituciones que deban ingresar en caso de emergencia, EMMAIT-EP y demás instituciones que fueren invitadas a ser participantes de alguna eventualidad organizada por la municipalidad, para lo cual se llevará un registro para su justificación.

Art.9.- De la recaudación de valores.- La recaudación de valores será de responsabilidad de la Administración del Mercado República de Argentina en coordinación con el Departamento Financiero a través de la Tesorería Municipal, la que deberá emitir las disposiciones necesarias para precautelar la custodia y depósito de dichos valores.

Los partes diarios de recaudación deberán ser remitidos diariamente a la tesorería municipal conjuntamente con el dinero recaudado para su depósito inmediato.

Art.10.- De la utilización de los parqueaderos en horario nocturno.- Cuando se utilicen estos parqueaderos en horario nocturno, los propietarios de los vehículos o sus ocupantes no podrán permanecer ni en el vehículo ni en las instalaciones del parqueadero, sino solamente por el tiempo necesario para dejar y retirar sus vehículos; si por cualquier causa se detectare la presencia de personas dentro de los vehículos o se diera un mal uso al parqueadero, la Municipalidad se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, de igual manera si se llegare a detectar la presencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, licor o peligrosas dentro de los vehículos, esto no será responsabilidad de la Municipalidad, sin embargo a través de la instancia legal correspondiente se notificará de manera inmediata a las autoridades de control.

Art.11.- En caso de que dentro de los parqueaderos municipales, se suscitaren daños materiales entre vehículos, daños que afecten a las instalaciones o daños causados por defectos de las instalaciones hacia los vehículos de los usuarios; se actuará de la siguiente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

manera: en los dos primeros eventos se procederá a notificar a las autoridades legales pertinentes y en el tercer evento la Municipalidad se responsabilizará, previa verificación correspondiente, para lo cual dentro de la póliza general de seguros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, se contemplará la inclusión de una póliza de responsabilidad civil para este tipo de riesgos.

Art.12.- Con el objeto de brindar un mejor servicio a los usuarios de los parqueaderos municipales, se podrá eventualmente autorizar la prestación de servicios de enllantaje y lavado de vehículos con tecnología especial, para lo cual se deberá seguir el trámite legal correspondiente.

Art.13.- Se dispone a los Departamentos de Planificación, Orden y Control y Obras Públicas la implementación de un sistema de evacuación de gases, olores y residuos en los parqueaderos municipales.

Art.14.- En todos los parqueaderos municipales para servicio público se deberá instalar un sistema automatizado de cobros que permitan optimizar las recaudaciones y llevar un registro integral de entrada y salida de vehículos.

Art.15.- El personal de recaudación de los parqueaderos laborará en los días y horarios de funcionamiento de los mismos, en base a lo establecido por la Administración Municipal.

Art.16.- Del mantenimiento y seguridad de los parqueaderos.- El mantenimiento y seguridad del parqueadero que se encuentra en el Mercado República de Argentina y otros que a futuro se crearen estará coordinada por el Departamento de Servicios Públicos o la instancia administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo pertinente.

Art.17.- Por la seguridad del visitante está prohibido el ingreso de monopatines y bicicletas al interior del Parqueadero.

Art.18.- En el parqueadero, la prioridad de circulación la tendrán a su orden:

- a) Discapacitados, mujeres embarazadas, niños y ancianos.
- b) Peatones.
- c) Vehículos motorizados.

Art.19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones del Mercado República de Argentina cuando por causas justificadas se estime oportuno llevar a cabo esta medida por medio del Administrador o el GADM de San Pedro de Pelileo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la aplicación de la presente Ordenanza Municipal se encargarán las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Los Departamentos de Servicios Públicos, Asesoría Jurídica y las instancias administrativas que se creyeren pertinentes, elaborarán en un plazo máximo de 60 días el/los reglamento/s para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, normativa que será aprobada por Alcaldía y conocida por el Concejo Municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciocho días del mes de octubre del 2017.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUEADERO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA, fue discutida y aprobada por el seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día martes 10 de octubre del 2017; y Sesión Ordinaria del día miércoles 18 de octubre del 2017; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, jueves 19 de octubre del 2017.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUEADERO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA, para su sanción y promulgación.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.- Pelileo, viernes 20 de octubre del 2017.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUEADERO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUEADERO DEL MERCADO REPÚBLICA DE ARGENTINA, a los 20 días del mes de octubre del 2017.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**